

Bogotá D.C.

Doctora

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Gerente General

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

Dirección: Avenida Calle 24 No. 37 – 15. Localidad de Teusaquillo

Teléfono: (601) 344 7000

Ciudad.

Referencia: Traslado Derecho de Petición Radicado No.20265130522681.
SDA No. 2026ER183673 del 25/08/2026.

Al contestar por favor cite el proceso No. **7086943**.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual exponen:

“(…) NECESITAMOS QUE SE VERIFIQUE LA CONSTRUCCION DE SALIDA DE AGUA LLUVIAS A CALLE DESDE UNA TERRAZA POR POSIBLE DAÑO A CALLES DE LOS LADOS Y POR VERTIMIENTOS INADECUADOS LOS VERTIMIENTOS DEBEN ESTAR INTERNOS DENTRO DE LA CASA O A CAJA DE VERTIMIENTOS DE INSPECCION NO A LA CALLE 7G CRA 158 TAMBIEN VERIFICAR A LOS DE UNA CARPA DE CASA SOBRE LA CRA 7G QUE PONEN VENTA DE COMIDA SABADOS Y DOMINGOS Y VIERTES GRASAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ESE SECTOR (...)”

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Distrital 646 de 2025** (*Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*), esta Secretaría a través de la Subdirección del Recurso Hídrico– SRH se encarga de las actividades relacionadas con el control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio y generen afectación por vertimientos presuntamente de tipo no doméstico a la red de alcantarillado público.

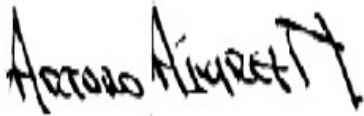
Teniendo en cuenta que los hechos denunciados refieren a la presunta evacuación inadecuada de aguas lluvias hacia la vía pública y descargas no autorizadas a la infraestructura de alcantarillado en la Calle 7G con Carrera 158, se remite la presente comunicación por competencia a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB - ESP)** con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, con el fin de que, en el marco de la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios artículo 14, numeral 14.23) y el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), como empresa prestadora y responsable de la administración, operación y mantenimiento de las redes del sistema de alcantarillado sanitario y

pluvial en el Distrito Capital, adelante las actuaciones de verificación técnica a las redes, acometidas o posibles conexiones erradas en dicho sector, e informe lo pertinente al peticionario en los términos de ley.

Para la Subdirección de Recurso Hídrico es muy importante mantener comunicación constante y eficaz con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de oficios radicados en las instalaciones de esta Entidad o en los SuperCades o comunicándose al teléfono (601) 377 8952 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Atentamente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Anexos: Radicado 20265130522681 (3 Folios); Registro de petición (3 Folios); anexo Radicado 20265130522681 (1Folio)

Proyectó: LUZ ANGELA DELGADO HERNANDEZ

Revisó: JUAN CARLOS ARIZA PORRAS

FREDY LEANDRO MONROY POLANIA

Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE